

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que revisada la plataforma de depósitos judiciales a favor del proceso se consignó por cuenta de Davivienda la suma de \$10.612.511 representados en el título judicial No. 454010000590283.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIAL



Proceso:	Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Carlos Eduardo Cuervo Cifuentes.
Ejecutado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00211-00

Armenia, once (11) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación.

Frente a la solicitud presentada por la apoderada judicial, se advierte que la entidad bancaria Davivienda ya dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho y que obra un título judicial para este proceso por \$10.612.511 producto de la medida cautelar inicialmente decretada.

Ahora bien, el artículo 447 del C.G.P aplicable por integración normativa a los juicios del trabajo señala que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez

ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

En este orden, para que proceda la entrega de títulos judiciales debe estar en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito artículo 446 del C.G.P la cual podrá ser presentada por cualquiera de las partes.

Así, una vez revisada la foliatura advierte este estrado judicial que no se ha presentado la liquidación referida, por lo cual, se niega la solicitud de entrega del título, por lo que se requiere a las partes para que cumplan con la carga procesal.

Notifíquese y cúmplase,

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ ssp

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 de julio de 2022 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471d0f07af3ea460de2d4a0a19654dcd1a4b10a2ba6da9e968f5cfccbe2aa731**

Documento generado en 11/07/2022 11:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>